

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Vence en
Set. 27/05

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002636 DE 2005

27 SET 2005

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera RADIO TAXI UPAR S. en C.S. Y EMPRESA DE TRANSPORTES DEL SUR LTDA. "EMTRASUR LTDA."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993 corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por mandato del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, el Ministerio de Transporte está facultado para autorizar formas de convenio de colaboración empresarial, consorcio, unión temporal, asociación entre empresas, siempre y cuando se tienda a la racionalización del uso del equipo automotor y a la mejor prestación del servicio autorizado o registrado.

Que mediante Radicados 44551 del 29 de Agosto de 2005, las empresas de transporte RADIO TAXI UPAR S. en C.S. Y EMPRESA DE TRANSPORTES DEL SUR LTDA. "EMTRASUR LTDA.", a través de sus Representantes Legales presentaron ante la oficina central del Ministerio de Transporte, solicitud de autorización de Convenio de Colaboración Empresarial.

Que mediante Radicados 46856 del 08 de Septiembre de 2005, las empresas de transporte RADIO TAXI UPAR S. en C.S. Y EMPRESA DE TRANSPORTES DEL SUR LTDA. "EMTRASUR LTDA.", a través de sus Representantes Legales presentaron ante la oficina central del Ministerio de Transporte, anexo y modificado el Convenio de Colaboración Empresarial, dando alcance al Radicado 44551 del 29 de agosto de 2005.

Que mediante Memorando 4551-1- 4670 del 09 de febrero de 2004, la Dirección General de Transporte y Tránsito señaló los parámetros que deben tenerse en cuenta para aprobar solicitudes de autorización de Convenio de Colaboración Empresarial presentadas por las empresas de transporte.

61

27 SET 2005

002636

RESOLUCIÓN No.

DE 2005

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera RADIO TAXI UPAR S. en C.S. Y EMPRESA DE TRANSPORTES DEL SUR LTDA. "EMTRASUR LTDA."

2.

Que de conformidad con lo establecido en el mismo, se verificó que las empresas RADIO TAXI UPAR S. en C.S. Y EMPRESA DE TRANSPORTES DEL SUR LTDA. "EMTRASUR LTDA." están legalmente habilitadas para prestar servicio público de transporte de pasajeros por carretera, mediante Resoluciones No. 2110 del 09 de Agosto de 2005 y Resolución 0051 del 22 de Agosto de 2003, emanadas de la Subdirección de Transporte y Dirección Territorial Cesar, respectivamente.

Que el Convenio suscrito por las empresas RADIO TAXI UPAR S. en C.S. Y EMPRESA DE TRANSPORTES DEL SUR LTDA. "EMTRASUR LTDA.", presentado a consideración del Ministerio, se desarrollará entre otros, bajo los siguientes parámetros:

"...SEXTO: La duración de la presente Unión Temporal será de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que el Ministerio de Transporte autorice el presente convenio. Podiendo prorrogarse automáticamente por un término al igual señalado, siempre que las partes comunica por escrito al Ministerio de Transporte el deseo de continuar la presente Unión...DÉCIMA QUINTA: RUTAS A CONVENIR: La empresa RADIO TAXI UPAR S. EN S.C., cede a servir de su ruta asignada por el Ministerio de Transporte según la resolución 002110 del 9 de agosto del 2005 a la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL SUR LIMITADA, EMTRASUR LIMITADA, para que ésta sirva en el siguiente horario: Saliendo de Riohacha 05:50 - 06:19 - 06:20 - 06:40 - 07:10 - 07:40 - 08:20 - 09:20 - 10:20; Saliendo de la Paz: 11:20 - 12:20 - 13:20 - 13:40 - 14:20 - 14:40 - 15:20 - 15:40 - 16:40. La EMPRESA DE TRANSPORTE DEL SUR LIMITADA, EMTRASUR LIMITADA, cede a servir de su ruta asignada por el Ministerio de Transporte según la resolución 0051 de agosto del 2003 a la empresa RADIO TAXI UPAR S. EN C.S., para que ésta sirva en el siguiente horario: En la ruta 1 saliendo de Aguachica 10:20 - 13:20 - 14:20 ; Saliendo de la Gloria: 05:50 - 07:10 - 08:20 ; En la ruta 2: La Gloria - Valledupar y viceversa: Saliendo de la Gloria 05:50 - 06:10 - 06:20 - 06:40 - 07:10 - 07:40 - 08:20 - 09:20 - 11:20 Saliendo de Valledupar: 05:50 - 06:10 - 06:20 - 06:40 - 07:10 - 07:40 - 08:20 - 10:20 - 11:20. DÉCIMA SEXTA: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: Las características del servicio son las siguientes: FRECUENCIA: Diaria, Nivel del servicio: básico, Clase de vehículo: Grupo A: Automóvil. Las partes hacen constar que han verificado cuidadosamente la información consignada en el presente documento, ..."

Que en consideración a que el convenio celebrado entre las empresas RADIO TAXI UPAR S. en C.S. Y EMPRESA DE TRANSPORTES DEL SUR LTDA. "EMTRASUR LTDA.", tiene como objeto la colaboración empresarial y la racionalización del parque automotor, establecida y enmarcada dentro de las normas que rigen la actividad del transporte, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto 171 de 2001, tendiente a la racionalización adecuada del parque automotor de las empresas intervinientes y a una mejor prestación del servicio, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas RADIO TAXI UPAR S. en C.S. Y EMPRESA DE TRANSPORTES DEL SUR LTDA. "EMTRASUR LTDA.", suscrito por sus representantes legales.

002636

RESOLUCIÓN No.

DE 2005

27 SET 2005

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera RADIO TAXI UPAR S. en C.S. Y EMPRESA DE TRANSPORTES DEL SUR LTDA. "EMTRASUR LTDA."

3.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En virtud del convenio autorizado en el Artículo anterior la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL SUR LIMITADA, "EMTRASUR LIMITADA", podrá prestar el servicio de transporte en rutas autorizadas a la empresa RADIO TAXI UPAR S. EN S.C., mediante Resolución No. 002110 del 9 de agosto del 2005, en la siguiente ruta así:

Ruta: RIOHACHA (GUAJIRA) – LA PAZ (GUAJIRA) Y VICEVERSA

Saliendo de Riohacha: 05:50 – 06:19 – 06:20 – 06:40 – 07:10 – 07:40 – 08:20 –
09:20 – 10:20.
Saliendo de La Paz: 11:20 – 12:20 – 13:20 – 13:40 – 14:20 – 14:40 – 15:20 –
15:40 – 16:40.

Características del servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: básico, Clase de Vehículo: Automóvil.

ARTÍCULO TERCERO.- En virtud del convenio autorizado en el Artículo Primero la empresa RADIO TAXI UPAR S. EN S.C., podrá prestar el servicio de transporte en rutas autorizadas a la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL SUR LIMITADA, "EMTRASUR LIMITADA", mediante resolución No. 0051 del 22 de agosto de 2003, en las siguientes rutas así:

Ruta: AGUACHICA (CESAR) – LA GLORIA (CESAR) Y VICEVERSA (Vía La Mata).

Saliendo de AGUACHICA: 10:20 – 13:20 – 14:20
Saliendo de LA GLORIA: 05:50 – 07:10 – 08:20

Ruta: LA GLORIA (CESAR) - VALLEDUPAR (CESAR) Y VICEVERSA (Vía Bosconia).

Saliendo de La Gloria: 05:50 – 06:10 – 06:20 – 06:40 – 07:10 – 07:40 – 08:20 –
09:20 – 11:20
Saliendo de Valledupar: 05:50 – 06:10 – 06:20 – 06:40 – 07:10 – 07:40 – 08:20 –
10:20 – 11:20.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Básico, Clase de Vehículo: Grupo A

ARTÍCULO CUARTO.- La libertad de horarios establecida en la resolución 7811 de 2001, se aplica integralmente para aquellas empresas quienes precedentemente al convenio tienen autorizada (s) la (s) ruta (s), más no para aquellas a quienes al amparo del convenio se les ha autorizado el cubrimiento del servicio en ruta (s) autorizada (s) a la otra empresa interviniente.

ARTÍCULO QUINTO.- Las empresas RADIO TAXI UPAR S. en C.S. Y EMPRESA DE TRANSPORTES DEL SUR LTDA. "EMTRASUR LTDA.", para todos los efectos continuará

002636

27 SET 2005

RESOLUCIÓN No.

DE 2005

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera RADIO TAXI UPAR S. en C.S. Y EMPRESA DE TRANSPORTES DEL SUR LTDA. "EMTRASUR LTDA."

4.

con la responsabilidad en la adecuada prestación del servicio, en las rutas que previamente al convenio, tienen autorizadas.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la vigencia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente autorización no implica modificación o incremento de la capacidad transportadora previamente fijada a cada una de las empresas.

ARTÍCULO OCTAVO. - Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de las empresas RADIO TAXI UPAR S. en C.S. Y EMPRESA DE TRANSPORTES DEL SUR LTDA. "EMTRASUR LTDA.", con jurisdicción en la Dirección Territorial Cesar.

ARTÍCULO NOVENO. - Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Dirección Territorial Cesar, que por su conducto se informe a las Terminales de Transporte correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de una actuación sobre servicios previamente autorizados a las empresas objeto del convenio, mediante actos administrativos que se encuentran debidamente ejecutoriados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

27 SET 2005

DAVID BECERRA FONSECA
Subdirector de Transporte

Proyectó: Mario Vega Barahona
Revisó: Enrique Carbonell Salas
19-09-2005

[Handwritten mark]